



G/ 301

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **28 SEP 2011**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) entre los días 21 y 23 de septiembre de 2011 se llevará a cabo la Conferencia Internacional de Brucelosis 2011, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, organizada por la Asociación Argentina de Microbiología;

II) la concurrencia a dicho evento resulta de interés para la indicada Secretaría de Estado;

III) han sido propuestos para participar de dicha Conferencia los Dres. Federico Fernández y Álvaro Núñez, Directores de las Divisiones de Sanidad Animal y Laboratorios Veterinarios, respectivamente, de la Dirección General de Servicios Ganaderos;

IV) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del Decreto N° 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: la relevancia de los temas a tratarse en la ocasión como son el desarrollo reciente en áreas tales como taxonomía, patogenia, epidemiología, innovaciones diagnósticas de laboratorio y programas de prevención, control y erradicación de la enfermedad, a los efectos de la profundización del programa de combate a dicha patología encarado por el país;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000,

2011/07/005/11337

56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase en Misión Oficial entre los días 20 y 24 de septiembre de 2011, al Dr. Federico Fernández, Director de la División Sanidad Animal y al Dr. Álvaro Núñez, Director de Laboratorios Veterinarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de participar en la Conferencia Internacional de Brucelosis 2011, a desarrollarse entre los días 21 y 23 de septiembre de 2011, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2º) Los Dres. Federico Fernández y Álvaro Núñez percibirán 3 (tres) días de viático al 85%, cada uno, a razón de U\$S 314 (trescientos catorce dólares estadounidenses) diarios correspondientes a los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2011, y un día de viático, cada uno, al 60% a razón de U\$S 222 (doscientos veinte y dos dólares estadounidenses) correspondiente al día 20 de septiembre de 2011, todo según escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, los que se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. La suma total a percibir asciende a U\$S 1164 (un mil ciento sesenta y cuatro dólares estadounidenses) cada uno. Los viáticos se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 001 de la Unidad Ejecutora 001 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

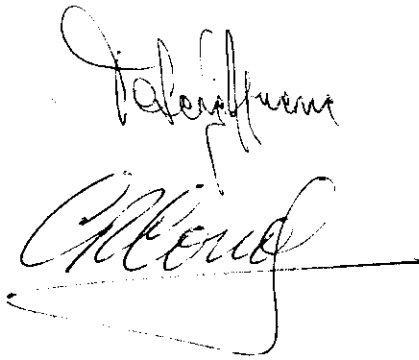
3º) El costo de los pasajes correspondientes a los Dres. Federico Fernández y Álvaro Núñez, por el tramo Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, asciende a un total de U\$S 169 (ciento sesenta y nueve dólares estadounidenses), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 001, Unidad Ejecutora 001, Programa 320 del Inciso 07.

4º) El costo de la Inscripción para participar en el Curso de referencia es de U\$S 650 (seiscientos cincuenta dólares estadounidenses) cada una, que se atenderá con cargo a la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial de la Unidad Ejecutora 005, Programa 320 del Inciso 07.

5º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

6º) Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídase el pasaporte oficial correspondiente.

7º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSE MUJICA
Presidente de la República

